



REGISTRO ÚNICO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,
AUDITIVA Y VISUAL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0.
Radicación #: 2016EE105340 Proc #: 3347410 Fecha: 26-06-2016
Tercero: 1030528668 – ELKIN ANTONIO RODRIGUEZ MONDRAGON
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro Publicidad Exterior Visual Consec: M-1-
00138

Solicitud Registro N°	Fecha de Solicitud:	REGISTRO NEGADO No.
2015ER74358	04-05-2015	NEGAR REGISTRO

DATOS GENERALES

Razón social o Nombre del Establecimiento	INTERNET Y COMUNICACIONES	M.M.	02378705
Representante legal y/o propietario	ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	C.C. / Nit	1030528668 / 1030528668-7
Dirección de notificación	CL 26 SUR No. 78 B - 60	Teléfono	3014006181
Propietario del Inmueble o vehículo donde se ubicará el elemento	ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	C.C.	1030528668
Dirección de notificación	CL 26 SUR No. 78 B - 60	Teléfono	3014006181

DATOS DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Tipo de Elemento	AVISO EN FACHADA	Dirección	CL 26 SUR No. 78 B - 60
Texto de la Publicidad	INTERNET Y COMUNICACIONES		
No. de caras de exposición	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Iluminado	SI
Fecha de Visita	NO	Tipo de Publicidad	COMERCIAL
Piso en que Funciona	PRIMER PISO	Localidad	KENNEDY
Sector de Actividad	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS.		
Periodicidad	PERMANENTE	Ubicación de PEV	FACHADA
Combustible	N/A	Modelo	N/A
Número de Licencia de Tránsito	N/A	Tipo de Servicio	N/A

I. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado N° 2015ER74358, del 04-05-2015, el señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, identificado con C.C. 1030528668 y Nit. 1030528668-7, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado INTERNET Y COMUNICACIONES identificado con Matricula Mercantil No. 02378705, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la CL 26 SUR No. 78 B - 60, de esta Ciudad.
- Que el grupo de Publicidad Exterior Visual, emitió el Requerimiento No. 2015EE121105 del 07-07-2015, mediante el cual se solicitó al propietario del establecimiento de comercio INTERNET Y COMUNICACIONES, para que realizara las correcciones correspondientes y radicara el soporte probatorio (fotografía panorámica y/o la documentación faltante) como constancia de su cumplimiento.
- Que mediante radicado No. 2015ER161145, del 27-08-2015, el señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN en su calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERNET Y COMUNICACIONES da respuesta al requerimiento No. 2015EE121105 del 07-07-2015.
- Que el grupo de Publicidad Exterior Visual, emitió el Requerimiento No. 2015EE231208 del 20-11-2015, mediante el cual se solicitó al propietario del establecimiento de comercio INTERNET Y COMUNICACIONES, para que radicara registro fotográfico panorámico de la fachada sin el elemento de publicidad exterior, tipo aviso, como constancia del cumplimiento de lo anterior.



- Que una vez verificado el sistema de información de la Entidad FOREST, no se encontró radicación de respuesta al Requerimiento 2015EE231208 del 20 de noviembre de 2015.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual y tenidas en cuenta las condiciones ambientales para la expedición del registro único, de conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 189 de 2011, Resoluciones 5572 de 2009, 9382 de 2009, 1039 de 2002, 931 de 2008, 5589 de 2011, 3074 de 2011 y demás normas concordantes o las que las modifiquen o las sustituyan, se observa lo siguiente:

AVISOS: De conformidad con el artículo Artículo 7. Del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad. Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

III. CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, no radicó dentro de los términos establecidos, el soporte probatorio (fotografía panorámica de la fachada, sin el elemento de publicidad), como constancia del cumplimiento del Requerimiento 2015EE231208 del 20-11-2015, emitido para tener prueba del desmonte del elemento de publicidad exterior, tipo aviso y así proceder a realizar el concepto técnico de desistimiento de la solicitud de registro. Por lo anterior, no hay evidencia que indique que el elemento fue desmontado.

IV. EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

1. NEGAR REGISTRO al señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, identificado con C.C. 1030528668, en su calidad de propietario de INTERNET Y COMUNICACIONES, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. Ordenar al señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, identificado con C.C. 1030528668, en su calidad de propietario de INTERNET Y COMUNICACIONES, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.
3. En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.



4. De no darse cumplimiento a la orden de desmonte dentro del término establecido, se ordenará su realización a costa del solicitante del registro.
5. El desmonte se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.
6. Notificar en forma personal el contenido del presente Acto Administrativo al señor ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, identificado con C.C. 1030528668, en su calidad de propietario de INTERNET Y COMUNICACIONES, o a quien haga sus veces, en la CL 26 SUR No. 78 B - 60 de esta Ciudad.
7. Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Dado en Bogotá, D.C. a los a los **26** días del mes de **junio** del año **2016**

Proyectó: IVONNE MELISSA MÉNDEZ CORREDOR
Revisión Técnica: Daniel Fernando Montenegro Ramos
Revisión Jurídica: Liliana Sabogal Arevalo
Aprobó: OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
Fecha Proyección: 2016-06-26